



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 4 de diciembre de 2025

N.º 0232

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes 2025.

BOP-2025-5940

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Bases y convocatoria para cubrir un puesto de Encargado de mantenimiento de servicios municipales.

BOP-2025-5941

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos.

BOP-2025-5942

Ayuntamiento de Aliseda

Convenio Urbanístico.

BOP-2025-5943

Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

BOP-2025-5944

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2025.

BOP-2025-5945

Ayuntamiento de Casatejada

Aprobación inicial Ordenanza Municipal del Esgrafiado.

BOP-2025-5946

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre construcciones instalaciones y obras.

BOP-2025-5947

Ayuntamiento de Cilleros

Delegación de Funciones de Alcaldía: Celebración de Matrimonio.

BOP-2025-5948

Ayuntamiento de Morcillo

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2026.

BOP-2025-5949

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Puertas al Exterior). BOP-2025-5950

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026. BOP-2025-5951

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos. BOP-2025-5952

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

Aprobación definitiva de Modificación de la Plantilla de Personal. BOP-2025-5953

Aprobación inicial Programa Activación de Empleo para 2026-2027. BOP-2025-5954

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Aprobación Provisional.- Supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. BOP-2025-5955

Ayuntamiento de Zorita

Edicto de Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza- II. cuatrimestre - AÑO 2025. BOP-2025-5956

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Trujillo

Constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona de Trujillo. BOP-2025-5957

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Composición Junta Electoral Provincial de Cáceres con incorporación de Vocales no judiciales. BOP-2025-5958

Tribunales Superiores de Justicia



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

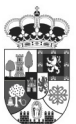
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a.	BOP-2025-5959
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casar de Cáceres.	BOP-2025-5960
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Tiétar.	BOP-2025-5961
Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Rebollar.	BOP-2025-5962
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a.	BOP-2025-5963
Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villar de Plasencia.	BOP-2025-5964

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Río Ambroz

Asamblea General: Sistema del Ambroz.	BOP-2025-5965
---------------------------------------	---------------



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de deportes 2025.

Por Resolución de Alcaldía nº. 2025/2.7.35 de fecha de 2 de diciembre de 2025 se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

www.infosubvenciones.es

y en la página web del Ayuntamiento de Alcuéscar:

<https://alcuescar.sedelectronica.es>

El código de identificación que haya asignado el BDNS a la convocatoria es 872380.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES 2025

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de Marzo de 2.021, se adoptó por unanimidad de los presentes el acuerdo de: Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcuéscar. Publicado inicialmente el acuerdo en el BOP, de fecha 11 de marzo de 2.021, (BOP nº 48), durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones, publicándose definitivamente en el BOP, nº 81, de fecha 3 de Mayo de 2.021.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (2.025-2.027). Sometido el expediente a información pública, en el BOP n.º 218, de fecha 11 de noviembre de 2024, no se han presentado alegaciones, publicándose definitivamente en el BOP n.º 251, de fecha 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar pretende fomentar, mediante la concesión de subvenciones y otras ayudas, el desarrollo de programas y actividades de Asociaciones, Agrupaciones, Entidades y personas, tanto en el ámbito sociocultural y deportivo como en el cooperativo y asociativo, fomentando estudios, eventos y actividades que contribuyan a la participación social, al desarrollo de hábitos democráticos, de valores convivenciales, de solidaridad y justicia social, y a la vez que sean instrumentos de formación, difusión cultural y participación ciudadana y en base al art. 25.1 de la L.R.B.R.L. que atribuye al municipio la competencia de promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Esta campaña se enmarca de una política cultural y deportiva que pretende que sean los propios vecinos, ya sean de forma individual o a través de las asociaciones locales, quienes diseñen y ejecuten sus proyectos e iniciativas socioculturales y sociodeportivas, buscando la verdadera democracia cultural y deportiva, que en última instancia persigue que deben ser los propios ciudadanos quienes tomen en sus manos las riendas de su desarrollo personal y social. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración



Jueves, 4 de diciembre de 2025

establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto de crédito presupuestario, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos.

A la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia.

Por razones de urgencia se declara así el procedimiento pudiendo reducirse los plazos de presentación de solicitudes y subsanación siendo siempre imprescindible que la entidad contratante justifique la situación de urgencia, razón por la cual sólo cabe acudir a la tramitación de urgencia en los casos en los que los plazos establecidos sean realmente impracticables, debiéndose dejar constancia de tal efecto de la justificación en el expediente.

A la vista de que al día de la fecha se plantea que deben tramitarse las subvenciones para el ejercicio 2025 y no dejarse estas sin tramitarse y perderse y estando a día 2 de diciembre y debido a los plazos presupuestarios y las fases del gasto, en coordinación con la propia convocatoria de subvenciones y sus plazos, a los efectos de casar todo y ejecutar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria de 2025.

Este procedimiento se declara de urgencia en cuanto al plazo de presentación de solicitudes que se reduce a 7 días, para proceder su aplicación al ejercicio 2025 y no dejar este año la subvención sin efecto, pues existen Asociaciones deportivas que pueden beneficiarse de la misma y si no se hace la convocatoria al día de la fecha se quedaría sin efecto, no pudiéndose sacar otra vez la subvención hasta las competiciones de 2025-2026.

Si durante el procedimiento la subsanación se hace antes del plazo señalado, la Comisión procederá a la apertura de la documentación al día siguiente a su presentación.

PRIMERA.- Régimen jurídico.-Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria reguladora, en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR, en las vigentes Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA- Crédito presupuestario. Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación 341.480.00 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE con importe de 10.000 euros del



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Estado de Gastos del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcuéscar.

TERCERA.- Objeto y finalidad de la subvención.- El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR., para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, en el Área de deportes.

Se entiende por subvención, a efectos de esta Ordenanza, cualquier disposición dineraria efectuada por el Ayuntamiento de Alcuéscar, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o por efectuar, o la concurrencia de una situación, en bien entendido que el beneficiario deberá cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

CUARTA.- Beneficiarios.-Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones:

- a) Las Entidades y Asociaciones, sin finalidades de lucro, domiciliadas en Alcuéscar, y que tengan su ámbito de actuación en el mismo.
- b) Excepcionalmente se podrá subvencionar algún proyecto procedente de personas no adscritas a asociaciones locales si éste fuese considerado de especial interés por el Ayuntamiento, cuyos programas o actividades deberán desarrollarse dentro del término municipal de Alcuéscar.
- c) Excepcionalmente se podrán subvencionar actuaciones llevadas a cabo fuera del término municipal siempre que con ello contribuyan a promulgar el nombre de Alcuéscar.

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que de acuerdo con las bases específicas realicen las actividades que fundamentaron su otorgamiento o que se encuentren en la situación que fundamenta su concesión, y que no se encuentren en algunas de las circunstancias de prohibición reguladas en el artículo 13.2 de la LGS.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Las subvenciones reguladas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a la que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión por los beneficiarios.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Alcuéscar quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o cualquier otra derivada de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Las subvenciones tendrán que financiar actividades atribuidas a la competencia local o que sean de interés local.

Quedan prohibidas las subvenciones a criterios de mera liberalidad, que se considerarán nulas.

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

SEXTA.- Gastos subvencionables.-Serán subvencionables:

- Gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales. Se incluyen en este apartado los gastos que lleve consigo la federación de los equipos o de los deportistas, así como las fichas, mutualidades, seguros...

-Subvenciones destinadas a sufragar gastos de actividades deportivas que organizan las Asociaciones Deportivas, Federaciones etc., financiando competiciones y eventos deportivos con motivo de las fiestas del Municipio.

-Subvenciones la compra de dotación de equipamientos para dichas asociaciones y para aquellos deportistas que de manera individual tengan un reconocimiento por sus méritos en el deporte que practican. La compra de dotación de equipamientos podrá ser realizada directamente por el Ayuntamiento de Alcuéscar, pues entendemos que los beneficiarios carecen muchas veces de ingresos para anticipar el pago de la misma, pago que debe justificarse junto con la subvención, pues no existe un pago anticipado del dinero.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

En el equipamiento subvencionado deberá figurar incorporado el logotipo de Ayuntamiento de Alcuéscar.

Las subvenciones otorgadas para gastos deportivos lo serán por el todo el importe recogido en la aplicación presupuestaria o por una parte de la misma a decisión de la Corporación teniendo en cuenta los equipos y deportistas que puedan solicitarlas y la posibilidad de volver a sacar una nueva convocatoria hasta el 31/12/2.025, si así lo estimase.

El artículo 2 Concepto de Subvención de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, tras señalar que “ se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que se cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido”.

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención- en este caso programa o actividad se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post. En las subvenciones ex ante, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para realización de una actividad futura. Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

No serán subvencionables:

- a) Los programas o actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio de Alcuéscar.
- b) La adecuación de locales o cualquier tipo de intervención en edificios.
- c) Los gastos derivados del funcionamiento normal de la Asociación o Agrupación, tales como: alquiler, luz, teléfono, nóminas de personal, etc.
- d) La adquisición de bienes muebles o inmuebles.

Sí serán subvencionables los gastos derivados de la participación habitual en competiciones oficiales, incluso las que se desarrollen fuera de Alcuéscar siempre que se demuestre el interés local y la promoción de Alcuéscar en dichas competiciones.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada.

El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. Hay que tener en cuenta que si se obtiene otra subvención o ayuda, la parte subvencionada en ese caso no podrá coincidir con la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Alcuéscar, subvencionando cada aportación % diferentes del importe.

En la Norma reguladora de las bases se podrá determinar si las subvenciones son compatibles o incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SÉPTIMA.- Cuantía de las ayudas.

Con carácter general, y salvo que la Ordenanza específica disponga lo contrario, las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 100% del coste de la actuación subvencionada, siempre teniendo en cuenta el importe existente en la aplicación presupuestaria. El órgano competente para la concesión podrá discrecionalmente dejar desierto el proceso de selección o no agotar el importe total previsto en la convocatoria, de acuerdo con los criterios de la subvención.

OCTAVA.- Solicitudes y Documentación

La solicitud, irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada entidad podrá presentar una única solicitud.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria en el plazo siete días desde la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando la subvención.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Presupuestos detallados de las actuaciones para las que se solicita la misma.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas. Sólo si se ha ejecutado el gasto, y entra dentro de la temporada 2.025-2.026.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.

Visto que son Asociaciones sin ánimo de lucro, que no tienen ingresos, en casos excepcionales, se podrá por el Ayuntamiento de Alcuéscar, previa contratación por su parte proceder al abono de las facturas a la empresa suministradora.

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Alcuéscar cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Datos bancarios si fueran necesarios.

A la hora de conceder las ayudas el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios: Número de personas y colectivo al que va dirigido el proyecto, aportación económica y material



Jueves, 4 de diciembre de 2025

de la propia Asociación así como el interés social del proyecto fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Por Intervención se podrán solicitar cuantos documentos sean necesarios para su justificación aunque no se mencionen en esta convocatoria, si son necesarios en la labor de fiscalización de la concesión de subvención y su justificación.

Los gastos se corresponden a la temporada 2025-2026, no pudiéndose abonar gastos que correspondan a la temporada 2024-2025.

NOVENA.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la Convocatoria. La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria en el plazo 7 días desde la publicación de la convocatoria o su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentaran en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Al ser declara la urgencia del procedimiento, motivaba la tramitación de urgencia de la presente convocatoria exponiendo que a la vista que no se ha podido organizar con anterioridad, y viendo que es imposible el cumplimiento del plazo de 15 días para la presentación de Solicitudes se tramitará el expediente por procedimiento de urgencia, y el plazo de inscripción será 7 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

DÉCIMA.- Procedimiento de Concesión.

Establece el artículo 7 el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública con los apartados recogidos en la misma.

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal de Deportes.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2.003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

El procedimiento de concesión será el siguiente:

A) Iniciación de oficio:

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido siguiente:

—La referencia a la publicación de la Ordenanza específica de la misma.

—Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

—Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

—Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

—Para solicitar la subvención será necesario que la entidad esté domiciliada en la localidad, además de que lleve a cabo actividades para fomentar el desarrollo de la misma acreditándolo fehacientemente. En cada convocatoria será necesario establecer los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

—Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los siguientes: la instrucción del procedimiento la llevará a cabo el Concejal Delegado del Área correspondiente, la resolución de la misma será de Alcaldía que en su caso podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

—Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.

—Plazo de resolución y notificación.

—Documentos e informaciones que deben acompañar a la petición.

—Posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

—Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso.

—Criterio de valoración de las solicitudes.

[Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. En el caso de que el procedimiento de valoración se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al solicitante para continuar en el proceso de valoración.

Cuando por razones debidamente justificadas, no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes].

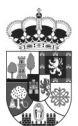
Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Presentación de solicitudes:

La solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se fije en la convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del



Jueves, 4 de diciembre de 2025

procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[En esta Ordenanza, podrá admitirse la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este supuesto, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la dictada declaración, en un plazo que no deberá ser superior a quince días].

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Instrucción del procedimiento:

El órgano instructor se designará en la convocatoria.

Si la subvención es en materia de deportes, se nombrará al Concejal de Deportes; si es en materia de finalidades culturales, al Concejal de Cultura; si es en materia sanitaria, al Concejal de Sanidad, etc.

Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes actividades:

—Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

—Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

[Se podrá contemplar la posibilidad de establecer una fase de pre-evaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.]



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente al órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya establecido las bases reguladoras, que emitirá informe sobre las solicitudes.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10



Jueves, 4 de diciembre de 2025

días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que este último caso pueda exceder de dos meses.

b) La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención, o en su caso, en la convocatoria.

D) Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la resolución de la concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la citada Ley.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

[Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases podrán incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la



Jueves, 4 de diciembre de 2025

condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.]

Las actividades y programas subvencionados habrán de estar realizados antes del día 31 de diciembre del año de su concesión, salvo en los supuestos de prórroga, previa petición del beneficiario en casos excepcionales.

Son subvencionables los programas y actividades que se ejecuten o realicen durante el año de su petición en el ámbito territorial del municipio, pero tratándose de actividades que abarcan dos periodos temporales anuales, son susceptibles de ser subvencionadas.

Si la actividad culmina en el año posterior y solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos de la misma, deben subvencionarse actividades ex- post, puesto que solo en ese momento se conocen todos los eventuales gastos derivados de la misma.

Atendiendo a si la finalidad a cuya consecución se orienta la subvención- en este caso programa o actividad- se ha realizado o no, se pueden diferenciar dos modalidades de subvenciones; subvenciones ex ante y subvenciones ex post.

En las subvenciones ex ante el otorgamiento, el otorgamiento de la subvención es previo al cumplimiento de la finalidad a la que va orientada, otorgándose, por tanto, para la realización de una actividad futura.

Sin embargo, en las subvenciones ex post, el objetivo ya se ha cumplido antes de su otorgamiento.

Toda subvención conseguida queda sometida a la condición de hacer constar, en la documentación y propaganda impresa, la frase con el patrocinio y la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividades o programa implica conocimiento y aceptación de esta ordenanza y de las bases que regulan su concesión.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza y en las bases de la convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y recabar la documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención o ayuda.

El órgano competente del Ayuntamiento podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención.

El Ayuntamiento se reservará el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones, si las circunstancias o el número de las solicitudes presentadas así lo aconsejan.

Todo lo no recogido en las presentes bases, se regulará por lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

La justificación se llevará a cabo teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la LGS para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de Alcuéscar cualquier otra que solicite u obtenga con posterioridad a la fecha de presentación de su solicitud.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Datos bancarios que sean necesarios.

Por Intervención se podrán solicitar cuantos documentos sean necesarios para su justificación aunque no se mencionen en esta convocatoria, si son necesarios en la labor de fiscalización de la concesión de subvención y su justificación.

La documentación justificativa de la finalización de la actividad subvencionada deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Tal y como establece el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días la misma sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

[El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero].

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y aportando los documentos justificativos de la misma por el total del importe.

Los beneficiarios autorizarán al Ayuntamiento de Alcuéscar a que pueda solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Administración Tributaria Autonómica y de la Tesorería de la Seguridad Social, y de la propia Entidad Local, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

No se efectuará ningún pago anticipado, o anticipo de la subvención antes de la justificación, salvo en el caso de las fichas o similares que se abonen por la entidad y que comprendan la temporada 2.025-2.026, que se abonarán directamente por el Ayuntamiento.

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención

En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro, deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado. El acuerdo será notificado al beneficiario, o en su caso, a la entidad colaboradora, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro de concurre de entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora. La resolución será notificada a los interesados requiriéndoseles para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación. El plazo máximo para resolver y notificar será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del



Jueves, 4 de diciembre de 2025

comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y en su caso, en las Normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las Entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la Normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA TERCERA.- Fin de la vía administrativa.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA CUARTA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El reparto se hará de forma proporcional teniendo en cuenta las subvenciones solicitadas y el importe a repartir y los criterios fijados en la convocatoria.

A la hora de conceder las ayudas el Ayuntamiento tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º- Número de personas y colectivo al que va dirigido el proyecto.
- 2.º- Aportación económica y material de la propia Asociación e interés social del proyecto.
- 3.º- Finalidad del proyecto y su repercusión en fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

A decisión de la Corporación puede no agotarse el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, si se estima conveniente.

DÉCIMA QUINTA.- Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcuéscar, 2 de diciembre de 2025

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Bases y convocatoria para cubrir un puesto de Encargado de mantenimiento de servicios municipales.

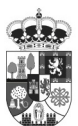
Resolución de Alcaldía n.º 185/2025 del Ayuntamiento de Aldea del Cano por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de encargado de mantenimiento de servicios municipales de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 185 de fecha 27 de noviembre de 2025, las bases y la convocatoria para cubrir el puesto de encargado de mantenimiento de servicios municipales de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Se anexan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia o en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Boletín Oficial

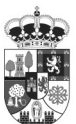
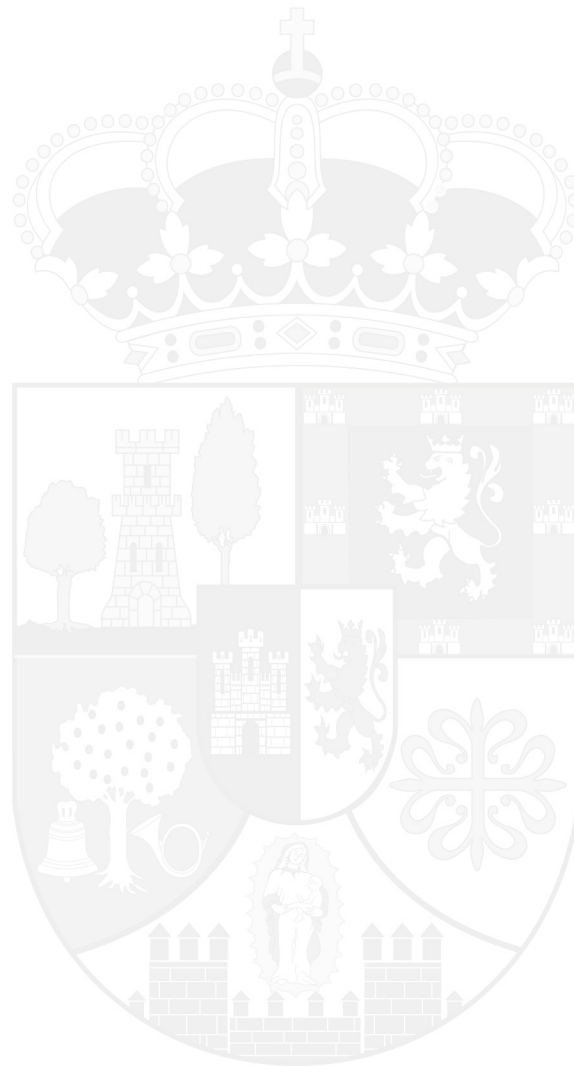
de la Provincia de Cáceres

N.º 0232

Jueves, 4 de diciembre de 2025

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cáceres, 28 de noviembre de 2025
Miguel Salazar Leo
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Expediente n.º: 256/2025

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: Convocatoria y pruebas de selección por concurso-oposición (Encargado de mantenimiento)

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE FUNCIONARIO MUNICIPAL, ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, MEDIANTE PROCESO ORDINARIO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES)

Base primera: Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de estas Bases Generales regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso-oposición en el Ayuntamiento de Aldea del Cano, como personal funcionario de nuevo ingreso, de una plaza de ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES, correspondiente a la Oferta de Empleo Público (Diario Oficial de Extremadura núm.191 de fecha 3 de octubre de 2025).

1.2. Dicha plaza aparece dotada con un sueldo total, por el conjunto de conceptos que integran dicha nómina, de 1.184,00 euros/brutos mensuales, en los términos que señala para dicho puesto la relación de puestos de trabajo de esta corporación (Sueldo: 659,44 €; Complemento de destino: 339,73 €; Complemento específico: 184,83 €).

1.3. La persona seleccionada que obtenga plaza quedará sometida al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, siendo sus funciones las que siguen a continuación, a título enunciativo y no exhaustivo, meramente ilustrativo, cuya realización requiere preferentemente esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional, encontrándose la cuestión debidamente detallada en la relación de puestos de trabajo ya mencionada:

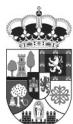
- a) Disponibilidad 24 horas.
- b) Pequeña obras, instalaciones y servicios de reparación y

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7CZJ5AEECELTZ
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

mantenimiento de todo lo relacionado con los edificios y espacios públicos municipales, así como en la prestación de servicios municipales, y la vigilancia del agua potable y su red de distribución, alcantarillado, redes de alumbrado público, limpieza y conservación de vías públicas, calefacción, cuidado de jardines, parques y zonas verdes, cementerio municipal, inventario de herramientas y control de fichas de utilización del utillaje por terceros, ejecución de obras por personal municipal, control y asistencia del personal en tales obras, etc.

c) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

d) Conducción y utilización de cualquier tipo de vehículo municipal, para el que sea necesario permiso de conducir de clase B, así como maquinaria necesaria para la buena prestación de los diferentes servicios.

e) Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales, como las fiestas patronales, cumplimiento o ejecución de bandos y anuncios de voz, así como cualesquiera otras no incluidos en esta relación que le sean encomendadas por la Alcaldía en el normal y eficaz funcionamiento de los servicios municipales.

f) Cualquier otra propia de su categoría y aquellas otras que específicamente le sean encomendadas por el Ayuntamiento, con plena dedicación, y/o jornadas especiales o partidas, incluidos domingos y festivos, realizando todas aquellas funciones análogas y complementarias asignadas y relacionadas con el puesto de trabajo o que puedan serle atribuidas por la legislación vigente, cuando procedan de los responsables municipales y del personal superior jerárquico, en aras del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

Base segunda: *Legislación aplicable.*

2.1. La plaza citada corresponde al proceso ordinario de provisión de puesto de trabajo en la Administración Local de funcionario municipal de nuevo ingreso.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en sus Anexos y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986,

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Base tercera: Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre (desarrollada por el R.D. 800/95), modificada por la Ley 55/99, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones. En el caso

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LREZNDAMV7ZJ5AEFEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.

e) Tener conocimiento adecuado del castellano, para las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el art.2.º del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

f) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

g) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del Certificado de escolaridad o equivalente o la cualificación profesional correspondiente según el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP), de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

h) Carnet de conducir (al menos tipo B) y carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

i) Manejo de herramientas informáticas, al menos, a nivel de usuario.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

Base cuarta: *Solicitudes.*

4.1. Forma: Quienes deseen tomar parte de las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo II), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, y manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera, referidas siempre a la

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D01B3E2ND4MTXZJ54EFCELT0
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, acompañando a la misma la fotocopia del D.N.I. o documento identificativo.

El modelo normalizado de solicitud (Anexo II) y resto de Anexos necesarios mencionados en estas Bases podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Aldea del Cano o telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento o en la publicación efectuada en el B.O.P. de Cáceres o tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancias de la persona interesada.

4.2. Plazo y lugar de presentación: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada Ley.
- En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General del Ayuntamiento, y al objeto de agilizar el proceso, la persona solicitante lo comunicará por correo electrónico al Ayuntamiento de Aldea del Cano en la dirección siguiente: ayuntamientoaldea@aldeadelcano.es en el plazo máximo de tres días naturales.

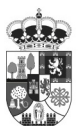
Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ5AEFEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sedelectronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado; transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.3. Tasas: Se establece una tasa de 20,00 € para participar en el proceso.

4.4. Documentos a acompañar en las solicitudes:

Las Solicitudes (Anexo II) irán acompañadas de:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor, o pasaporte, en su defecto.
- Copia de los documentos justificativos de la Fase de Concurso ordenados según se indica en la base séptima.
- Copia de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- Informe de la vida laboral actualizado a fecha de solicitud expedido por la TGSS.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa para participar en el proceso selectivo.

El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalmente mediante copia junto a la solicitud de participación.

Los méritos referentes a la experiencia se acreditarán mediante certificación emitida por la entidad correspondiente o contrato de trabajo y en todo caso la vida laboral. Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento de oficio quien lo aporte al procedimiento, como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo en el que se valoren los méritos.

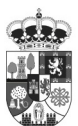
No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCFZ70
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado, por así constar en la propia Administración convocante.

Base quinta: Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante no hiciera la subsanación, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art.42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador al que se refiere la Base sexta de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres, tablón de anuncios o tablón edictal de la sede electrónica o página web del Ayuntamiento.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva Resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

5.2. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cáceres, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico o en la Sede electrónica o página web del Ayuntamiento.

5.3. Las personas excluidas en la lista definitiva podrán presentarse a la realización de la evaluación con carácter cautelar siempre y cuando acrediten haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión y si para dicha fecha no se ha resuelto el mismo.

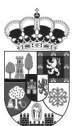
5.4. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración de la evaluación, deberá publicarse en el tablón de anuncios físico y tablón edictal de la sede electrónica o página web del Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCZT0
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/sedelectronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Base sexta: *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador, de categoría 3ª según el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, estará constituido por la Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría.

Todos los miembros del Tribunal serán designados por Resolución de Alcaldía siendo su actuación colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente/a, un Vocal y el Secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

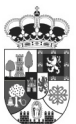
6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal, y sin perjuicio del

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180

Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ5AEFCELTZ
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los/las aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio Tribunal Calificador dentro del plazo que éste acuerde a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

6.10. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría Tercera, siendo el número de asistencias previstas de al menos dos.

Base séptima: *Sistema selectivo.*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición libre, conforme a lo previsto en el art. 61º del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y arts. 94º y ss. de la Ley de la Función Pública de Extremadura y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de dos fases:

- * Oposición: 70 puntos (70% de la puntuación total).
- * Concurso: 30 puntos (30% de la puntuación total).

Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, siendo necesario obtener como mínimo un total de 15 puntos en el primero de los ejercicios para pasar al segundo, y 20 puntos en el segundo ejercicio para superar la fase de oposición. La puntuación de la fase de oposición de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan.

Primer Ejercicio: Cuestionario tipo test, 30 puntos.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LREZNDAMV7ZJ5AEFCFL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Tendrá una duración de 40 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos, resultando eliminadas aquellas personas que no superen dicha puntuación.

Cuestionario tipo test con 30 preguntas, más 5 de reserva, con tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una es la correcta, basadas en el temario fijado en el anexo I. Cada respuesta correcta se valorará con 1 punto y por cada respuesta errónea se restará 0,20 puntos.

Las preguntas adicionales o de reserva sustituirán por orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación, pudiendo presentar las reclamaciones las/os aspirantes para impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Segundo Ejercicio: Práctico, 40 puntos.

Este ejercicio será valorado de 0 a 40 puntos por cada miembro del tribunal, siendo el resultado total la media aritmética de la puntuación total otorgada, no teniendo en cuenta la mayor y la menor puntuación otorgada por el tribunal. Para superar la prueba se deberá obtener como mínimo una calificación total de 20 puntos en el total del ejercicio.

Se valorará la realización de los trabajos o supuestos prácticos y/o de organización de trabajo de servicios municipales que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y estarán relacionados con las funciones y tareas propias del puesto del trabajo objeto de la convocatoria, tales como la conducción de dumper, o manejo de otra maquinaria municipal, pequeñas actuaciones en obras de construcción y pequeñas reparaciones de fontanería y electricidad, que tendrán que ejecutar, desarrollar o exponer ante la presencia del tribunal.

Se valorará el manejo de los equipos, la destreza en la ejecución de tareas, la capacidad de organizar, el tiempo en su ejecución, el conocimiento de elementos a utilizar y resultados.

Los ejercicios prácticos o supuestos prácticos serán los mismos para

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

todas/os las/los aspirantes y el orden de actuación de las/los aspirantes, será el siguiente: Se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U", según el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidas-os y si no existe ninguna persona en esa circunstancia, se continuará por aquellas-os cuyo primer apellido comience por "V", "W" y así sucesivamente.

Fase de concurso de méritos.

Será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y supondrá un 30% de la puntuación máxima alcanzable en el proceso selectivo. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido. Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Se valorarán los méritos de acuerdo con la siguiente graduación:
Puntuación máxima 30 puntos.

A) Servicios prestados o experiencia profesional: máximo 20 puntos.

A.1)

- Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir, encargado de mantenimiento/ operario de servicios múltiples en la Administración convocante: 0,5 puntos por mes completo hasta un máximo de 10 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir, encargado de mantenimiento/operario de servicios múltiples en cualquier otra Administración pública: 0,15 puntos por mes completo hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones distintas a las propias del puesto a cubrir en la Administración local convocante: 0,1 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados desempeñando funciones

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ5AEFEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

distintas a las propias del puesto a cubrir en cualquier otra Administración pública: 0,05 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos referentes a experiencia Profesional se acreditarán mediante vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social y certificación emitida por la persona responsable de la unidad administrativa en la que hubiera prestado sus servicios, en la cual deberán constar la siguiente información:

- Puesto y funciones realizadas.
- Fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.
- Total de días de vinculación y régimen de jornada (completa, tiempo parcial).

Si esta certificación debiera ser expedida por el Ayuntamiento de Aldea del Cano, la persona solicitante no deberá aportarla, siendo el propio Ayuntamiento quien lo aporte de oficio al procedimiento como si lo hubiera presentado la propia persona interesada, y con carácter previo a la valoración de los méritos.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados o faltase la vida laboral.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como la permanencia en situación de servicios especiales, se valorarán como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

B) Otros méritos. (Máximo 10 puntos).

B.1) Formación (6 puntos como máximo):

Se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por Administraciones Públicas u Organismos y Organizadores dependientes de ellas, o por organizaciones sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el empleo

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

de las Administraciones Públicas, Universidades y colegios profesionales, cuyo contenido esté relacionado con las funciones propias del cuerpo, escala y subescala o categoría profesional a la que se opta. Asimismo, se valorarán los cursos de formación, recibidos o impartidos que hayan sido convocados, impartidos u homologados por los agentes anteriores, con contenidos transversales y/o complementarios relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar (por ejemplo, albañilería, prevención de riesgos laborales, manejo de maquinaria, informática, manipulador de alimentos, etc.).

Sólo se valorará, ya sea por asistir o por impartir, una única edición del curso o acción formativa, cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o copia de los mismos en horas y/o créditos. Cuando la duración venga determinada por días, el Tribunal valorará 5 horas por día, de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso. En caso de que en las acreditaciones de las actividades formativas aportadas figuren tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando dichas actividades formativas tengan diez o más horas de duración.

No se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, las prácticas, colaboraciones o tutorías, ni los impartidos exclusivamente por entidades privadas.

Ello, no obstante, el órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir a la persona aspirante cualquier documentación complementaria.

La valoración se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

Actividades formativas realizadas de menos de 10 horas o en las que no se especifiquen número de horas: se valorarán con 0,10 puntos.

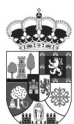
Se valorarán con 0,20 puntos cada crédito de cada una de las demás actividades formativas presentadas, estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

B.2.) Titulación (4 puntos como máximo):

Ayuntamiento de Aldea del Cano
Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCZT0
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Por estar en posesión de titulación de nivel superior o complementaria a la mínima exigida para el ingreso:

- Doctorado, licenciatura, grado, máster o diplomatura: máximo 4 puntos.
- Otra titulación académica superior a la exigida en la convocatoria: máximo 3 puntos.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

Se valorarán aquellas titulaciones que hayan sido aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Ministros, publicadas en el Boletín Oficial del Estado e inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Se acreditarán mediante su certificado correspondiente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

En caso de empate en la puntuación final, a todos los efectos, el orden de selección se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el apartado A) Experiencia profesional y se resolverá a favor de la persona que acredite más tiempo total de servicios prestados en la categoría objeto del proceso selectivo.

Base octava: Calificación final.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase Oposición y de Concurso levantando el Tribunal calificador el Acta correspondiente.

En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a lo establecido en la en la Base anterior.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMT2ZJ54EFCEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Base novena: *Relación de personas aspirantes aprobadas.*

9.1 Terminado el concurso el Tribunal Calificador hará pública, en la web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios físico, tablón edictal o página web del Ayuntamiento la relación de personal aprobado por orden de puntuación.

9.2. Contra la propuesta del Tribunal Calificador que culmine el proceso selectivo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde la exposición del anuncio con la propuesta del Tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

9.3. En ningún caso el Tribunal podrá proponer el acceso a un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

Base décima: *Presentación de documentos.*

10.1 La persona aspirante aprobada y propuesta para contratación dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la Base tercera.

10.2. Si dentro del plazo indicado la persona aspirante no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado en la categoría y servicio a la que opta, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Base undécima: *Propuesta final y nombramiento*

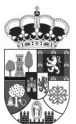
Una vez elaborada la lista definitiva se elevará al Alcalde-Presidente la propuesta final para el nombramiento como funcionario en la categoría de Encargado de mantenimiento de servicios municipales del Ayuntamiento de Aldea del Cano al aspirante que haya obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFC6L7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

El nombramiento se hará efectivo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del Decreto de la Alcaldía, en virtud de las condiciones publicadas en la relación de puesto de trabajo vigente en el momento de la contratación.

Base décimo segunda: Obligaciones de las personas contratadas.

La persona aspirante que hubiera sido nombrada dentro del plazo establecido, se incorporará como empleada/o público del Excmo. Ayuntamiento de Aldea del Cano a todos los efectos, en la categoría y servicio a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos especificado en el Capítulo VI del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base décimo tercera: Protección de datos de carácter personal.

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Ayuntamiento de Aldea del Cano. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente Concurso y Evaluación.

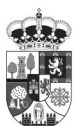
No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Aldea del Cano, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LREZNDAM7CZ/5AEECELTZ
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Base décimo cuarta: *Recursos.*

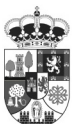
Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMTKZJ54EFCZL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21



Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANEXO I: TEMARIO DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO

Temario de la fase de oposición.

Tema 1.- La Constitución española.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización municipal: El Ayuntamientos de Aldea del Cano. Sus órganos de gobierno y atribuciones.

Tema 4.- El personal al servicio de las entidades locales.

Tema 5.- Fontanería y electricidad: Conceptos generales, herramientas y útiles. Mantenimiento. Averías y reparaciones

Tema 6.- Albañilería: Conceptos generales, herramientas y útiles.

Tema 7.- Cerrajería y carpintería. Conceptos generales, herramientas y útiles.

Tema 8.- Medidas Generales de seguridad y salud en el trabajo. Equipos de protección individual en relación con la seguridad y salud en el trabajo.

Tema 9.- Piscina: Mantenimiento, limpieza, desinfección y accesorios. Componentes básicos de las piletas y su función. Tratamiento del agua. Control del agua y del aire

Tema 10.- El Municipio de Aldea del Cano: historia, presente, callejero, dependencias municipales, lugares de interés cultural, turístico, entorno y término municipal.

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMV7ZJ54EFCEL7O
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANEXO II SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO (CÁCERES)

Identificación de la persona interesada:

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
DNI:
Fecha de
nacimiento:
Teléfono:
Correo electrónico:

EXPONE: Que teniendo conocimiento de las bases reguladoras del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DE SERVICIOS MUNICIPALES en el Ayuntamiento de Aldea del Cano (Cáceres),

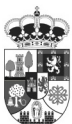
DECLARA: Que cumple con los requisitos exigidos para optar a la misma,

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0L8RZND4M7CZJ54EFCELT70
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

teniendo constancia de que el incumplimiento de los mismos supone la exclusión de la participación en el proceso selectivo.

Por lo expuesto, SOLICITA: Tomar parte en el proceso selectivo de la plaza indicada, comprometiéndose a prestar el citado servicio con estricta sujeción a lo determinado en las bases aprobadas e invocar los siguientes méritos aportando además para su valoración en la fase de concurso la siguiente documentación:

Documentación obligatoria para todas las personas aspirantes

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.

Documentación fase de concurso:

Mérito	Documento
--------	-----------

Vida laboral

Certificado de servicios prestados, contratos o certificados de empresa.

Titulación mayor a la exigida para el acceso al puesto.

Títulos o certificados de asistencia a cursos o su impartición.

Otra documentación

Nota: A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquello que, aun siendo invocados, no hubieran sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

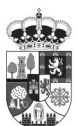
Firmado: _____

Ayuntamiento de Aldea del Cano

Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMTKZJ54EFCELTQ
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025



Ayuntamiento de Aldea del Cano

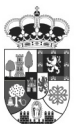
Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Aldea del Cano
Plza. Mayor, 1, Aldea del Cano. 10163 (Cáceres). Tfno. 927383002. Fax: 927383180



Cód. Verificación: 4D0LBRZNDAMTKZJ5AEFCELTQ
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 21 de 21



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte

ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos.

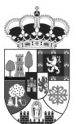
Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Noviembre de 2025, el expediente de modificación de créditos, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con Remanente de Tesorería General, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024, el cual, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en los arts. 177 y ss., del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte, 1 de diciembre de 2025

Irene Herrero Ruano

ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Convenio Urbanístico.

El Pleno del Ayuntamiento de Aliseda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de octubre de 2025, ha aprobado por mayoría el Convenio Urbanístico suscrito con la Agrupación de Interés Urbanístico del Polígono Industrial "Colada del Encinar".

El citado convenio tiene por objeto posibilitar la dación en pago del aprovechamiento urbanístico pendiente, por importe de 45.680,44 euros, mediante la entrega de la Parcela n.º 11 del citado polígono.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, en relación con el artículo 91.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y el artículo 108.2 del Reglamento General aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en la Secretaría del Ayuntamiento de Aliseda, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Aliseda, 1 de diciembre de 2025

Raquel Liberal Martín
ALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aliseda

ANUNCIO. Exposición pública Cuenta General Ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad,

<https://aliseda.sedelectronica.es/info.0>

Aliseda, 1 de diciembre de 2025

Raquel Liberal Martín
ALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 17/2025. Bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

APLICACIONES.

PROG.	ECONÓ.	DENOMINACIÓN	CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	CREDITOS DEFINITIVOS
3260	2215	SUMINISTROS CENTRO INFANTIL	20.500,00 €	12.640,38 €	33.140,38 €
3420	22106	MATERIAL Y SUMNISTROS PISCINA MUNICIPAL	41.000,00 €	784,20 €	49.462,20 €
4100	22113	COMIDA GATOS	500,00 €	124,08 €	624,08 €
3380	22699	PASOS SEMANA SANTA	0,00 €	1.051,00 €	1.051,00 €
3410	22699	GASTOS DIVERSOS (Autocares AD y ED)	0,00 €	625,00 €	625,00 €



Jueves, 4 de diciembre de 2025

9420	22699	GASTOS DIVERSOS (ASOCIACIÓN AMAS DE CASA)	0,00 €	2.403,14 €	2.403,14 €
TOTALES				17.627,80 €	87.305,80 €

2.º FINANCIACIÓN.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Conceptos de Ingresos

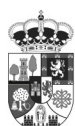
Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	8700	Remanente líquido de tesorería.	17.627,80 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Casar de Cáceres, 1 de diciembre de 2025

Marta Jordán Ordiales
ALCALDESA - PRESIDENTA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación inicial Ordenanza Municipal del Esgrafiado.

Aprobada inicialmente Ordenanza municipal con el objeto de conservar y promocionar el esgrafiado en las fachadas de los edificios de la localidad, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de noviembre de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

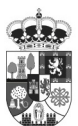
<http://casatejada.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Casatejada, 28 de noviembre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casatejada

ANUNCIO. Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre construcciones instalaciones y obras.

Habiéndose adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acuerdo sobre la aprobación provisional de la modificación integral de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre construcciones instalaciones y obras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://casatejada.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casatejada, 28 de noviembre de 2025

Desiderio Riaño García

ALCALDE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

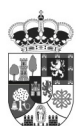
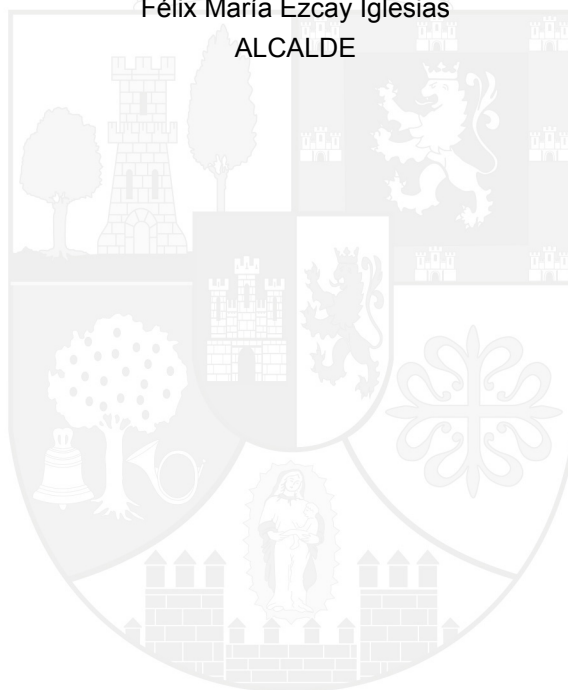
Ayuntamiento de Cilleros

ANUNCIO. Delegación de Funciones de Alcaldía: Celebración de Matrimonio.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 21.3) y 23.4), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los apartados 1), 3), 4) y 5.a) del artículo 43 del R.O.F., aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de noviembre de 2025, se ha resuelto efectuar la delegación especial, para el siguiente asunto: "Celebración de matrimonio civil, el día 29 de noviembre de 2025, expediente municipal: 221/2025", en la Primera Teniente de Alcalde de esta Entidad Local, D.^a MARÍA AZAHARA NÚÑEZ MESAS.

Cilleros, 28 de noviembre de 2025

Félix María Ezcay Iglesias
ALCALDE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

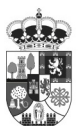
Ayuntamiento de Morcillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2026, conforme al siguiente:

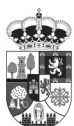
RESUMEN POR CAPÍTULO

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	80.500,00
2	Impuestos Indirectos.	1.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	68.893,81
4	Transferencias Corrientes.	155.155,00
5	Ingresos Patrimoniales.	51.649,08
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	59.800,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	



Jueves, 4 de diciembre de 2025

8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	416.997,89
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	118.173,52
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	170.584,00
3	Gastos Financieros.	500,00
4	Transferencias Corrientes.	66.100,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	61.000,00
7	Transferencias de Capital.	640,37
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	416.997,89



Jueves, 4 de diciembre de 2025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

1 Secretario-Interventor. Grupo A1-A2. Nivel 26.

Personal laboral fijo:

1 Auxiliar Administrativo. Grupo C2.

Personal laboral eventual:

2 Operarios Programa Empleo de Experiencia

2 Operarios Plan Empleo EE LL

1 Dinamizador Cultural. Plan Activa Cultura

1 Operario Plan Integra.

2 Socorristas Piscinas.

Retribuciones altos cargos con dedicación parcial:

1 Alcaldesa-Presidenta. Dedicación parcial: 21.168,00 € brutos/año.

Indemnizaciones asistencia a órganos colegiados:

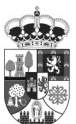
Concejales: 216 € por asistencia a las sesiones ordinarias del Pleno

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morcillo, 3 de diciembre de 2025

M.^a Marciana Núñez Toribio

ALCALDESA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal del Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local (Puertas al Exterior).

Acuerdo del Pleno de fecha 01/10/2025 de la Entidad de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local (puertas al exterior).

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local (puertas al exterior), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, que se especifica en el art.2 de la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con:



Jueves, 4 de diciembre de 2025

La instalación de puertas al exterior o cualquier otro elemento o instalación cuando su apertura ocupe el subsuelo, suelo o vuelo de los bienes integrantes del dominio público exterior.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen, disfruten, sean concesionarias o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

ARTÍCULO 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar una cantidad fija señalada al efecto.

Tasa de 50 euros por año.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones.

No se contemplan.

ARTÍCULO 7. Devengo.

La tasa se devengará, según la naturaleza de su hecho imponible, cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, pudiendo exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota.

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia mediante autoliquidación, siendo el plazo de pago en periodo voluntario de un mes.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del padrón.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exigirá el ingreso previo de las cantidades por uso privativo o aprovechamiento especial de dominio público local

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

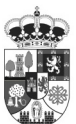
Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las ordenanzas fiscales anteriores que regulen la misma materia, así como cualquier disposición que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.

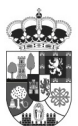
La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 1 de octubre 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Pozuelo de Zarcón, 28 de noviembre de 2025

Sheila Martín Gil

ALCALDESA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Robledillo de Trujillo

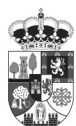
ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2026.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2026, de conformidad con lo establecido en el art 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos, es el que sigue,

ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	
1	Impuestos directos	134.220,85 €
2	Impuestos indirectos	126123,05
3	Tasas y otros ingresos	554.960,70 €
4	Transferencias corrientes	714.155,00 €
5	Ingresos patrimoniales	12.500,00 €
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	144.385,00 €
8	Activos financieros	0,00€



Jueves, 4 de diciembre de 2025

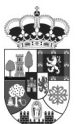
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO.....	1.686.344,60 €

ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULO

Capítulo	Denominación	Euros
	A) Operaciones Corrientes	
1	Gastos de Personal	835910,70 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	442795,10 €
3	Otros Gastos Financieros	950,00 €
4	Transferencias corrientes	37.788,80 € €
5	Fondo de Contingencia	0,00 €
	C) Operaciones de capital	
6	Inversiones Reales	368.900,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL DEL PRESUPUESTO.....	1.686.344,60 €

Asimismo, de conformidad con el art. 127 del TRRL, se hace pública la plantilla de personal :



Jueves, 4 de diciembre de 2025

A) PERSONAL FUNCIONARIO. NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO. SITUACIÓN.

SECRETARIO-INTERVENTOR. NIVEL 26. VACANTE.

B) PERSONAL LABORAL.CATEGORÍA. N.º DE PLAZAS.SITUACIÓN.

TEMPORAL.

Plan Integra. 1 peón de servicios múltiples a tiempo parcial.

Plan Empleo EELL: 1 peón servicios múltiples.

2 limpiadores a tiempo parcial.

PCEME: 1 auxiliar administrativo a tiempo parcial.

5 limpiadores a tiempo parcial.

Plan Activa Cultura: 1 dinamizador/a cultural a tiempo parcial.

Residencia de mayores:

2 Cocineros/as.

1 Enfermero/a.

15 Gerocultores/as.

1 Supervisora

C) CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL (50% JORNADA): ALCALDE.

Contra el mismo se podrá interponer en el plazo de dos meses desde la publicación del presente en el BOP, recurso contencioso-administrativo.

Robledillo de Trujillo, 28 de noviembre de 2025

Alfonso Garrido Mateos

ALCALDE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua

ANUNCIO. Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, acordó la aprobación con carácter provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Recogida de Basura y Eliminación de Residuos.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público del citado expediente, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados/as legítimos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

Santa Cruz de Paniagua, 28 de noviembre de 2025
Miguel Carlos González Muñoz
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Plantilla de Personal.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Siendo necesario modificar la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación del Presupuesto, sin que sea necesario modificar la consignación presupuestaria al estar ya contemplado el gasto en la aplicación presupuestaria 9200- 12000, para llevar a cabo la creación de un puesto de administrativo en el Ayuntamiento.

Las circunstancias que ha llevado a la creación del puesto vienen fundamentadas por que se han producido modificaciones y reestructuraciones en los servicios, ampliando la prestación de estos, motivado principalmente por la implantación de la administración electrónica, lo que hace necesario proceder a una modificación de la plantilla aprobada.

Denominación:	Administrativo
N.º de plazas:	1
Escala:	Administración General
Subescala:	Administrativa de la Administración General
Grupo/Subgrupo:	C/ C1
Nivel:	22
Forma de provisión:	Promoción interna
Jornada:	Completa

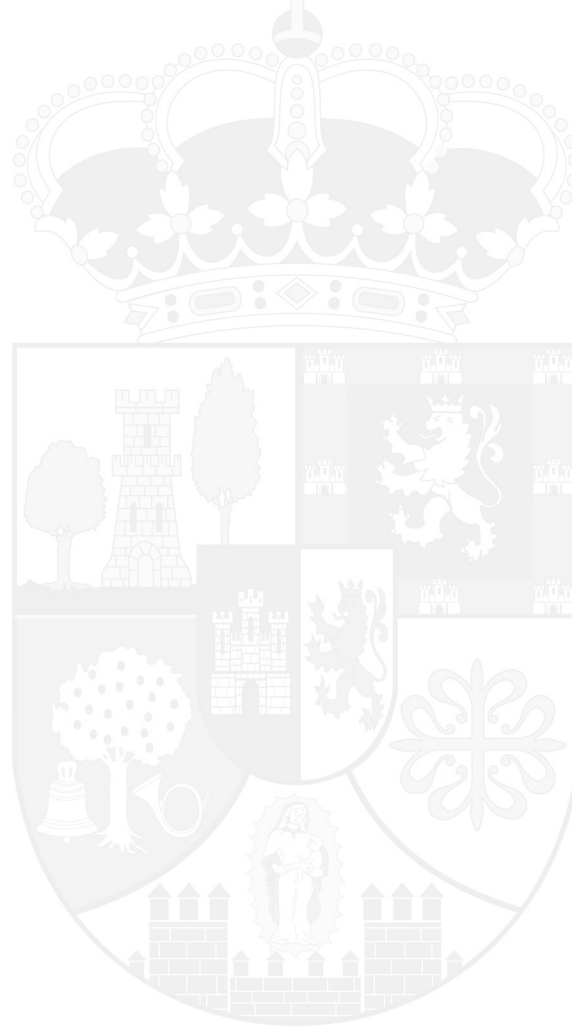


Jueves, 4 de diciembre de 2025

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrecillas de la Tiesa, 28 de noviembre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecillas de la Tiesa

ANUNCIO. Aprobación inicial Programa Activación de Empleo para 2026-2027.

Aprobado inicialmente el Plan de Activación para el empleo local 2026-2027 en sesión plenaria ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2025 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la D.A. 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4.º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, de acuerdo con la disposición adicional 12 segundo párrafo del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto íntegro del Programa de Activación de Empleo Local 2026 estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal:

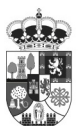
<https://torrecillasdelatiesa.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el mencionado Programa se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrecillas de la Tiesa, 27 de noviembre de 2025

Tomás Sánchez Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

ANUNCIO. Aprobación Provisional.- Supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2025 la supresión de la tasa por la prestación del servicio municipal mancomunado de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y eliminación de los mismos y la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma (B.O.P. de Cáceres n.º 22 de 28 de enero de 1999, y modificación publicada en el B.O.P de Cáceres n.º 324 de 4 de diciembre de 2012), de conformidad con las previsiones del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia a los/as interesados/as por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por dicho órgano municipal.

De no presentarse en el plazo fijado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Vianda de la Vera, 14 de mayo de 2025

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Zorita

ANUNCIO. Edicto de Notificación Colectiva de Liquidaciones y Anuncio de Cobranza- II. cuatrimestre - AÑO 2025.

Acuerdo de Pleno n.º PLN 7/2025 de fecha 25/11/2025 de la Entidad de Zorita por el que se aprueban el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al periodo II. Cuatrimestre 2025.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica:

<http://zorita.sedelectronica.es>

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

- Domiciliación bancaria previamente indicada por cada contribuyente o,
- Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Zorita



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Localidad: Zorita

Horario: 9-14 horas de lunes a viernes

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Agua, Basura y Alcantarillado	de 25/11/2025 a 26/01/2026	12/01/2026

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades Cuentas bancarias:

- UNICAJA
- BBVA
- Caja Almendralejo

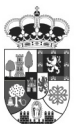
[entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación].

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Zorita, 28 de noviembre de 2025

Jerónimo Ruíz Rodríguez
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral de Zona de Trujillo

EDICTO. Constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona de Trujillo.

D.ª Elena Risco Donaire, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de TRUJILLLO (Cáceres).

Por medio del presente HACE PÚBLICO, para general conocimiento que en el día de hoy 27 de noviembre de 2015, previa reunión entre los Vocales Judiciales y no Judiciales designados por la Junta Electoral Provincial de Cáceres, ha quedado definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Trujillo, para la celebración de las Elecciones a la Asamblea de Extremadura convocadas por Decreto 8/2025, de 27 de octubre, de la Presidenta, de disolución de la Asamblea de Extremadura y de convocatoria de elecciones y que tendrán lugar el próximo 21 de diciembre de 2025, por los siguientes miembros:

PRESIDENTA:

Ilma. Sra. D.ª PATRICIA GUTIÉRREZ ESCOBERO, Magistrada Presidenta de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Trujillo, Plaza núm.2

VOCALES JUDICIALES:

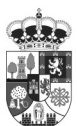
D.ª Ilma. DAYRA ANABEL SERGEANT BRICEÑO, Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Trujillo, Plaza núm.1

Ilma. Sra. D.ª NOEMI BERMEJO CURIEL Magistrada del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de Cáceres.

VOCALES NO JUDICIALES:

VOCAL NO JUDICIAL: D. JAVIER VEGA PARRA.

VOCAL NO JUDICIAL: D. BENIGNO FERNÁNDEZ RUBIO.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

SECRETARIA:

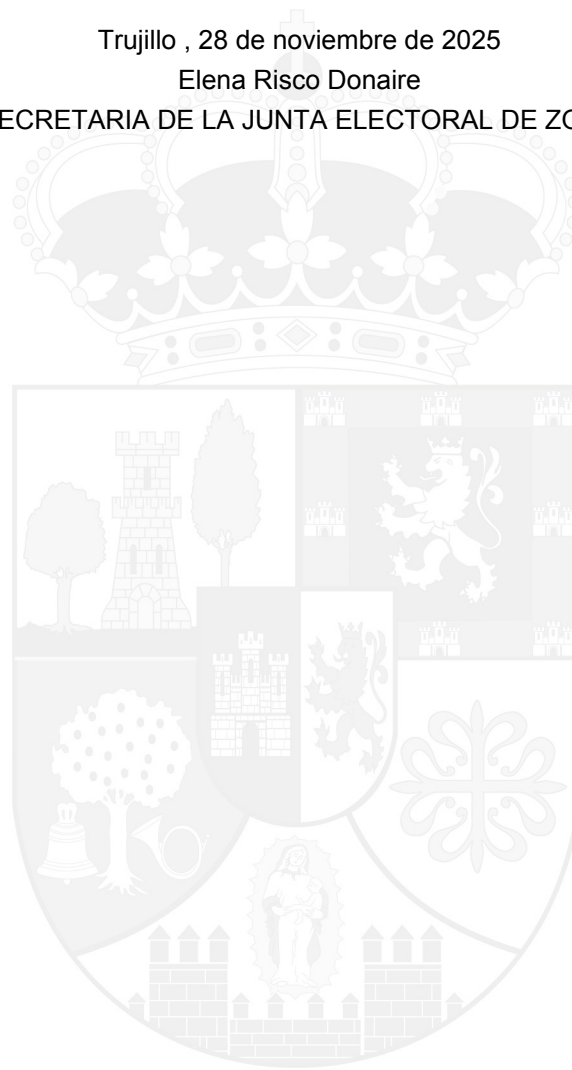
D.ª ELENA RISCO DONAIRE, Directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Trujillo.

Para que conste y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio del Régimen Electoral General, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Trujillo , 28 de noviembre de 2025

Elena Risco Donaire

SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Juntas electorales

Junta Electoral Provincial de Cáceres

EDICTO. Composición Junta Electoral Provincial de Cáceres con incorporación de Vocales no judiciales.

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 b de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, en relación con el proceso electoral de 21 de diciembre de 2025, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con los siguientes miembros:

Se adjunta en documentación ANEXA.

Cáceres, 3 de diciembre de 2025

María Jesús Suárez Quevedo

SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÁCERES



Jueves, 4 de diciembre de 2025



JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

CÁCERES

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 10.1 b de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, en el día de la fecha, en relación con el proceso electoral de 21 de Diciembre de 2025, ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial de Cáceres, con los siguientes miembros:

PRESIDENTE

D. JOAQUÍN GONZÁLEZ CASSO, Presidente de la Audiencia Provincial de Cáceres

VOCALES JUDICIALES

D^a AIDA DE LA CRUZ DE LA TORRE, Magistrada Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres.

D^a SAMANTHA REYNOLDS BARREDO, Magistrada Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cáceres.

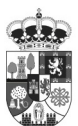
VOCALES NO JUDICIALES

D. GABINO CASARES SÁNCHEZ, Abogado en ejercicio.

D^a ADELA DURÁN RODRÍGUEZ, Abogada en ejercicio.

RESPONSABLE DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

D. RAMÓN GARCÍA GÓMEZ, Delegado OCE



Jueves, 4 de diciembre de 2025

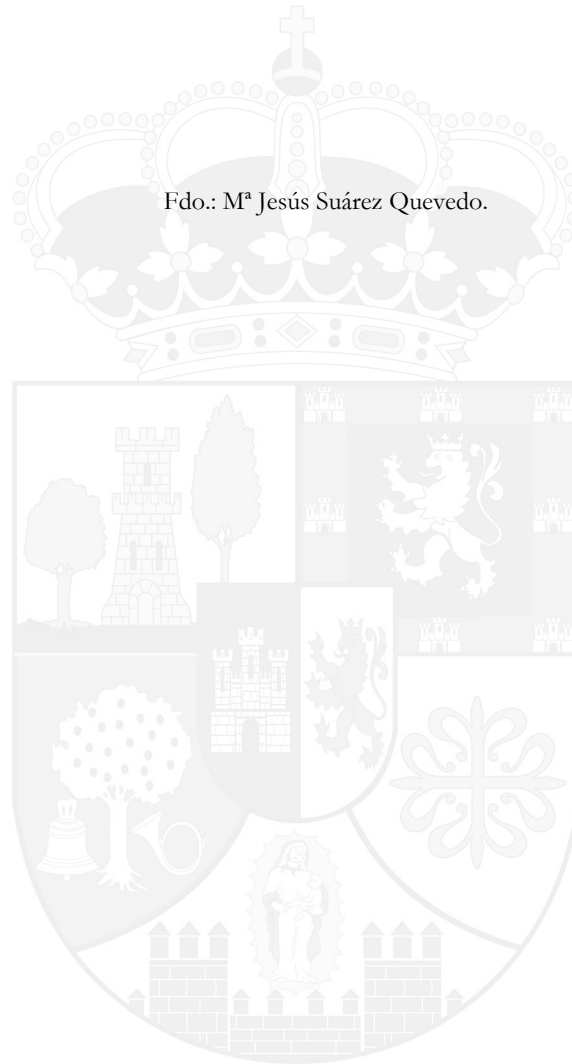
SECRETARIA

D^a. MARÍA JESÚS SUÁREZ QUEVEDO, Letrada de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Cáceres. Sección Segunda.

Lo que se publica para general conocimiento en Cáceres a dos de diciembre de dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA J.E.P.

Fdo.: M^a Jesús Suárez Quevedo.



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE PINOFRANQUEADO

JUEZA DE PAZ SUSTITUTA

D.^a VERÓNICA SÁNCHEZ MARTÍN

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Casar de Cáceres.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025 acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE CÁCERES

LOCALIDAD DE CASAR DE CÁCERES

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. RUFINO BARBANCHO VILLA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Tiétar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE TIÉTAR

JUEZ DE PAZ TITULAR

D. VICENTE BRAVO FERNÁNDEZ

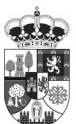
Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Titular de Rebollar.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE REBOLLAR

JUEZA DE PAZ TITULAR

D.^a DELICIA IZQUIERDO PÉREZ

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia
Tribunales Superiores de Justicia
Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE REBOLLAR

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. FLORENCIO PRIETO CASTRO

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1.995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección IV - Administración de Justicia

Tribunales Superiores de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

EDICTO. Nombramiento Juez/a de Paz Sustituto/a de Villar de Plasencia.

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 24/11/2025 ..., acordó el siguiente nombramiento para el cargo de JUEZ/A DE PAZ, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio de los/as Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el/la Juez/a de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano/a si hubiere varios/as.

PARTIDO JUDICIAL DE PLASENCIA

LOCALIDAD DE VILLAR DE PLASENCIA

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

D. SERGIO PANIAGUA ACERA

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los/as Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000 de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, 26 de noviembre de 2025

Domingo Bujalance Tejero

LETRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA



Jueves, 4 de diciembre de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Rio Ambroz

ANUNCIO. Asamblea General: Sistema del Ambroz.

El próximo día 14 de diciembre de 2025 (domingo) a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda, tendrá lugar Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes en el centro cultural "Reina Sofía" de Zarza de Granadilla, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la reunión anterior del 20/07/2025 y su aprobación si procede
2. Memoria de actividades de la Junta de Gobierno. Año 2025.
3. Cuentas anuales 2025.
4. Propuesta para poner una cuota a todas las parcelas que están en el plan de ordenación del regadío por parte de la Junta de Extremadura.
5. Presupuestos para el año 2026 y su aprobación si procede.
6. Normas de riego de cara a la próxima campaña.
7. Ruegos y preguntas.
8. Lectura del borrador del Acta de la sesión y su aprobación, si procede.

Nota.- Los presupuestos para el año 2026, las cuentas anuales del 2025 estarán a disposición de los/as regantes interesados/as, en la oficina de la Comunidad, a partir del día 15 de diciembre 2025.

Zarza de Granadilla, 1 de diciembre de 2025

Jesús Puertas Pastor

PRESIDENTE

